

ACUERDO No. 23
(29 de mayo de 2024)

“Por el cual se modifica parcialmente el Calendario Académico para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al segundo periodo de 2024, en los programas de posgrado sede Florencia de la Universidad de la Amazonía”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la Autonomía Universitaria; los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992 establecen la autonomía académica, administrativa y financiera de las universidades.

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y, en concordancia con el artículo 34 literal n) del Estatuto General de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 62 de 2002), dentro de las funciones atribuidas se consagra la de “Aprobar el calendario académico o sus modificaciones”.

El Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 10 de 2024 aprobó el calendario académico para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes a los programas de posgrado para el periodo 2024-II.

La Vicerrectoría Académica, los Decanos, los Coordinadores de Programa de Posgrado y la Dirección de Admisión, Registro y Control Académico analizaron los datos de inscritos a corte 22 de mayo de 2024, y concertaron estrategias para fortalecer la oferta académica, lo que conlleva a la necesidad de ampliar el término de inscripciones de aspirantes nuevos para el periodo 2024-II.

El Consejo Académico, en sesión ordinaria realizada el día 29 de mayo de 2024, aprobó la modificación parcial del calendario académico para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al segundo (II) periodo académico del año 2024, para los programas académicos de posgrado sede Florencia de la Universidad de la Amazonía.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR parcialmente el Calendario Académico para el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al segundo (II) periodo del año 2024 para los programas de

posgrado sede Florencia de la Universidad de la Amazonía, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo y las fechas que se describen a continuación:

2. ESTUDIANTES NUEVO REGULAR

ACTIVIDAD	FECHAS
Inscripción aspirante a estudiantes nuevos (www.uniamazonia.edu.co) Maestría en Administración Maestría en Gestión y Evaluación de Proyectos Especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos Especialización en Gerencia de Empresas Agropecuarias y Rurales Maestría en Derecho Administrativo Especialización en Derecho Agrario Especialización en Derecho Contencioso Administrativo Especialización en Derecho Ambiental Doctorado en Educación y Cultura Ambiental Maestría en Educación Especialización en Pedagogía	Hasta junio 17 de 2024
Cargue de documentos para proceso de selección – matrícula (coordinación de cada Programa Académico)	Hasta junio 18 de 2024
Proceso de selección estudiantes nuevos (coordinación de cada Programa Académico)	Hasta junio 20 de 2024
Publicación en línea de admitidos (www.uniamazonia.edu.co)	Junio 21 de 2024
Publicación en línea liquidaciones estudiantes nuevos (www.uniamazonia.edu.co)	Desde junio 24 de 2024

PARÁGRAFO. El coordinador de cada programa académico de posgrado informará a la Vicerrectoría Académica, con copia a la Dirección de Admisión, Registro y Control Académico la fecha de inicio de clases de sus cohortes (estudiantes nuevos y antiguos) y el número de encuentros, con el fin de establecer las fechas de terminación de periodo, de acuerdo con sus particularidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar facultades a la Vicerrectoría Académica para permitir la flexibilidad administrativa del presente Calendario Académico para inscripciones en programas académicos que al cabo de los términos establecidos, no hayan completado su cupo mínimo para iniciar nueva cohorte; y para autorizar la matrícula financiera a través de Convenios o Programas establecidos por Instituciones Públicas o Privadas que los beneficien con becas, créditos ICETEX y/o cesantías tramitados previo al inicio de clases, hasta el término del reporte de matriculados al Ministerio de Educación Nacional, a través del SNIES.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo No. 16 de 2019, proferido por el Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, Caquetá, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Original firmado
FABIO BURITICÁ BERMEO
Presidente del Consejo Académico



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL